

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABÁ****Resolución**

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABÁ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABÁ, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-01-0161-2017** el cual, contiene la Resolución N.º **200-03-20-01-1044 del 29 de agosto del 2017**, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ**, identificado con Nit N° 800.141.103-7, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso Doméstico, a derivar de un pozo profundo localizado en las coordenadas geográficas Norte. 7° 48' 23" y Este 76° 38' 55.9", en beneficio del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-30970, ubicado en el km 5 vía Carepa, corregimiento el Reposo municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante resolución N° 200-03-20-01-1970 del 20 de octubre de 2021 se realizaron unos requerimientos a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ** identificada con Nit. 800.141.103-7, para que se sirva a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, Realizar instalación de dispositivo de control de caudal, realizar las adecuaciones e implementación de tubería para la medición, Realizar reporte de los consumos de agua.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-1266 del 08 de agosto de 2023 se requirió a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ** identificada con Nit. 800.141.103-7, para que se sirva a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), Realizar los reportes dentro de los diez (10) primeros días de cada mes

Que mediante resolución 200-03-20-03-2115 del 24 de octubre de 2024 se requirió a la sociedad **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ** identificada con Nit. 800.141.103-7, para que se sirva a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, instalar grifo para toma de muestras a la salida del pozo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 29 de abril del 2025 y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° **400-08-02-01-0810 del 12 de mayo del 2025**; en el que se observa lo siguiente:

“(…)

6. Conclusiones

- El PUEAA presentado por la sociedad Departamento de Policía Urabá, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABÁ, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.
- Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad Departamento de Policía Urabá, Actualmente se consumen 17.975.73m³/año, equivalente a 344.74m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 17616.22m³/año, equivalente a 343.15m³/sem
- En relación con los consumos, los datos registrados en la plataforma virtual de CORPOURABÁ, TASAS, para el año 2024, se puede constatar que el usuario ha reportado el consumo mensual de agua, con un consumo anual de 17.975,73m³, promedio mensual de 1.497.97m³/mes, cumpliendo a la fecha con el caudal concesionado 1500m³/mes(344.74m³/semana).
- El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 1.268.000.000.m/l.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2025-2030) allegado mediante oficio No. 200-34-01.59-7090 del 29 de noviembre de 2024, por la sociedad Departamento de Policía Urabá bajo las siguientes condiciones:

Tabla 1. Metas de reducción

Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE LA META AMBIENTAL						
INDICADOR	FORMULA	FUENTE DE DATOS	NIVEL DE APLICACIÓN	FRECUENCIA MEDICION	UNIDAD DE MEDIDA	Meta
Porcentaje disminución de consumo per cápita de agua	$\frac{\text{Agua consumida (m}^3\text{)}}{\# \text{ personas (hab)}} \times \text{mes}$	Factura de servicio público y número de servidores públicos.	Comando de Policía Urabá.	Mensual	%	2%< periodo anterior
Porcentaje disminución de consumo general de agua.	$\frac{((\text{consumo mes anterior (m}^3\text{)}) - \text{consumo mes actual (m}^3\text{)})}{(\text{consumo mes anterior (m}^3\text{)})} \times 100$	Factura de servicio público.		Mensual	%	2%< periodo anterior
Actividades realizadas del programa de gestión eficiente del agua.	$\frac{(\# \text{ actividades realizadas})}{(\# \text{ actividades programadas})} \times 100$	Informes de actividades.		Semestral	%	Cumplir el 80% de las actividades programadas.
Personal capacitado.	$\frac{(\# \text{ Funcionarios capacitados})}{(\# \text{ Total funcionarios})} \times 100$	Informes de actividades.		Anual	%	Capacitar el 70% del personal.
Sistemas de baja descarga y ahorradores instalados.	$\frac{(\# \text{ Equipos ahorradores})}{(\# \text{ Total de equipos})} \times 100$	Informe ejecutivo.		Anual	%	Lograr que el 50% de los equipos instalados sean de bajo consumo.

Identificación de oportunidades de reducción del consumo.	Realizar un análisis de las actividades que se ejecutan al interior de las instalaciones y determinar cuáles provocan mayor consumo de agua, con el objeto de identificar en cuales puntos se puede implementar estrategias de ahorro. Ubicación de letreros que inviten al personal para hacer un uso racional y utilizar solamente la cantidad de agua necesaria. Otras alternativas, como la recolección del agua lluvia y su utilización en actividades que no requieran agua potable (limpieza de áreas comunes, unidades sanitarias y riego de jardines).	Grupo Logístico de la unidad Grupo de Bienes raíces Responsable gestión ambiental.	01/01/2023 al 01/01/2026	\$500.000	\$600.000	\$700.000	\$800.000
Mantenimiento de la red de distribución y equipos.	Se deberá asignar una persona responsable de revisar trimestralmente el correcto funcionamiento de los grifos ubicados en lavaplatos y lavamanos, así como los componentes de cada sanitario (flotador, válvula de admisión y válvula de sellado). Verificar que no existan derrames de agua por encima del rebosadero o por alguna de las válvulas, efectuar los ajustes a que haya lugar de acuerdo con el resultado de la inspección. La evidencia de la inspección deberá registrarse. Con el fin de evitar fugas causadas por el	Grupo Logístico de la unidad Grupo de Bienes raíces Responsable gestión ambiental.	01/01/2023 al 01/01/2026	\$50.000.000	\$50.450.000	\$50.890.000	\$51.300.000
	deterioro de la red hidráulica, se realizará una vez por año inspección total a la red con el fin de identificar posibles fallas y fugas, e implementar las respectivas correcciones.						
Concientización	Se realizarán jornadas de capacitación y divulgación de información al personal acerca de las buenas prácticas ambientales que se deben implementar para asegurar el uso eficiente del recurso hídrico.	Responsable gestión ambiental.	01/01/2023 al 01/01/2026	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000

La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2025 – 2030, es de \$ 1.268.000.000.
(...)"

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABÁ puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante la resolución **N.º 200-03-20-01-0446 del 14 de abril del 2021**, se otorgó la concesión de aguas subterráneas; a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ, identificado con Nit N° 800.141.103-7**, y en consecuencia de ello se determinó condicionar el uso de la misma hasta tanto, el usuario continuara con el trámite de permiso de vertimiento; para efectos de la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ, identificado con Nit N° 800.141.103-7**, cuenta con permiso de vertimiento vigente, otorgado mediante resolución N° 200-03-30-99-0488 del 28 de marzo del 2023, contenida en el expediente N° 200-16-51-01-0161-2017.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en los informes técnicos N° 400-08-02-01-0810 del 12 de mayo del 2025 se recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por la sociedad Agropecuaria Terranova S.A.

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 28 de agosto del 2023, con el objeto de

inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones, encontrando que el usuario cumple con todas las obligaciones establecidas mediante resolución N° **200-03-20-01-1044 del 29 de agosto del 2017**, por la cual se otorgó concesión de aguas; también se logró evidenciar que los reportes de consumo son presentados oportunamente y acorde con las lecturas del medidor, los cuales se encuentran conforme la cantidad concesionada.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para **a la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ, identificado con Nit N° 800.141.103-7**, indicando que el año N°1 de su vigencia es el 2023 al 2027, y que lo propuesto es acorde con la Resolución N° 200-03-20-01-0446 del 14 de abril del 2021.

En mérito de la expuesto el **Director General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;
(...)"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por **a la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ, identificado con Nit N° 800.141.103-7**, en beneficio del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-30970, ubicado en el km 5 vía Carepa, corregimiento el Reposo municipio de Apartado, Departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° **200-03-20-01-1044 del 29 de agosto del 2017**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión

Identificación de oportunidades de reducción del consumo.	Realizar un análisis de las actividades que se ejecutan al interior de las instalaciones y determinar cuáles provocan mayor consumo de agua, con el objeto de identificar en cuales puntos se puede implementar estrategias de ahorro. Ubicación de letreros que inviten al personal para hacer un uso racional y utilizar solamente la cantidad de agua necesaria. Otras alternativas, como la recolección del agua lluvia y su utilización en actividades que no requieran agua potable (limpieza de áreas comunes, unidades sanitarias y riego de jardines).	Grupo Logístico de la unidad Grupo de Bienes raíces Responsable gestión ambiental.	01/01/2023 al 01/01/2026	\$500.000	\$600.000	\$700.000	\$800.000
---	---	--	--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Mantenimiento de la red de distribución y equipos.	Se deberá asignar una persona responsable de revisar trimestralmente el correcto funcionamiento de los grifos ubicados en lavaplatos y lavamanos, así como los componentes de cada sanitario (flotador, válvula de admisión y válvula de sellado). Verificar que no existan derrames de agua por encima del rebosadero o por alguna de las válvulas, efectuar los ajustes a que haya lugar de acuerdo con el resultado de la inspección. La evidencia de la inspección deberá registrarse. Con el fin de evitar fugas causadas por el	Grupo Logístico de la unidad Grupo de Bienes raíces Responsable gestión ambiental.	01/01/2023 al 01/01/2026	\$50.000.000	\$50.450.000	\$50.890.000	\$51.300.000
--	---	--	--------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

ACTIVIDAD	CONSUMO HOY (M3 / SEM)	CONSUMO PLAN (M3/ SEM)	AHORRO DE AGUA (%) EN EL QUINQUENIO 2022 - 2027	% AHORRO POR AÑO
Aguas para consumo Humano	0	0	0,0%	0,0%
Restaurante (Preparación de alimentos)	0,588	0,21	64,3%	12,9%
Ducha	6,3	3,36	46,7%	9,3%
Lavado de Uniformes	1,2	0,3	75,0%	15,0%
Cámara post Cosecha	0,735	0,735	0,0%	0,0%
Sanitarios	2,45	1,176	52,0%	10,4%
Lavado de Botas	3,675	1,47	60,0%	12,0%
Mezcla de Herbicida	4,8	1,92	60,0%	12,0%
Lavado de equipos de fumigación	0,15	0,06	60,0%	12,0%
Aseo de Planta Recirculación	82,8	41,4	50,0%	10,0%
Lavado de Fruta del Proceso (general)	41,4	20,7	50,0%	10,0%
Lavado cochinilla + Perdidas del Sistema	8,3	2,1	75,0%	15,0%
Total (consumo y porcentaje)	152,35	73,39	51,8%	10,4%

	deterioro de la red hidráulica, se realizará una vez por año inspección total a la red con el fin de identificar posibles fallas y fugas, e implementar las respectivas correcciones.						
Concientización	Se realizarán jornadas de capacitación y divulgación de información al personal acerca de las buenas prácticas ambientales que se deben implementar para asegurar el uso eficiente del recurso hídrico.	Responsable gestión ambiental.	01/01/2023 al 01/01/2026	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000

Tabla 1. Metas de reducción

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE LA META AMBIENTAL						
INDICADOR	FORMULA	FUENTE DE DATOS	NIVEL DE APLICACIÓN	FRECUENCIA MEDICION	UNIDAD DE MEDIDA	Meta
Porcentaje disminución de consumo per cápita de agua	$\frac{\text{Agua consumida (m}^3\text{)}}{\# \text{ personas (hab)}} \cdot \text{mes}$	Factura de servicio público y número de servidores públicos.	Comando de Policía Urabá.	Mensual	%	2% < periodo anterior
Porcentaje disminución de consumo general de agua.	$\frac{((\text{consumo mes anterior (m}^3\text{)} - \text{consumo mes actual (m}^3\text{)}) / \text{consumo mes anterior (m}^3\text{)}) \cdot 100}{}$	Factura de servicio público.		Mensual	%	2% < periodo anterior
Actividades realizadas del programa de gestión eficiente del agua.	$\frac{(\# \text{ actividades realizadas})}{(\# \text{ actividades programadas})} \cdot 100$	Informes de actividades.		Semestral	%	Cumplir el 80% de las actividades programadas.
Personal capacitado.	$\frac{(\# \text{ Funcionarios capacitados})}{(\# \text{ Total funcionarios})} \cdot 100$	Informes de actividades.		Anual	%	Capacitar el 70% del personal.
Sistemas de baja descarga y ahorradores instalados.	$\frac{(\# \text{ Equipos ahorradores})}{(\# \text{ Total de equipos})} \cdot 100$	Informe ejecutivo.		Anual	%	Lograr que el 50% de los equipos instalados sean de bajo consumo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ, identificado con Nit N° 800.141.103-7**, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABÁ.

Parágrafo 1. Se define el año 2023 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

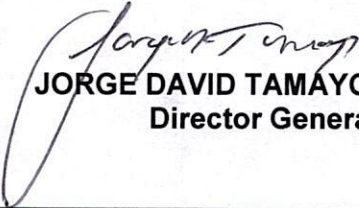
ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABÁ, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE URABÁ, identificado con Nit N° 800.141.103-7**, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

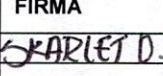
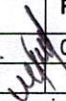
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Skarlet Olarte Londoño		03/07/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Exp.200-16-51-01-0161-2017